

ORDEN de 21 de diciembre de 1990, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Inserhig, S.A., encargada de la limpieza del hospital Torrecárdenas de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada Huelga por los Delegados de Personal de la Empresa INSERHIG, S.A., encargada de la Limpieza del Hospital Torrecárdenas de Almería, desde las 00,00 horas del día 30 de diciembre de 1990, con carácter de indefinida, afectando a todos los trabajadores de dicha Empresa en el Centro de Trabajo anteriormente citado, dado el carácter de Servicio Público esencial para la comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como es la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de Huelga que afectará al colectivo de trabajadores que presta servicio en los trabajos de limpieza de la Empresa INSERHIG, S.A., en el Hospital Torrecárdenas de Almería, a partir de las 00,00 horas del día 30 de diciembre de 1990, con carácter de indefinido, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Almería, se determinarán, oídas las partes afectadas el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 1990

JOSE ANTONIO GRIÑAN
MARTINEZ
Consejero de Salud

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilma. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de Almería
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería.

ORDEN de 21 de diciembre de 1990, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Clesmi, S.A., encargada de la limpieza del Centro de especialidades Virgen del Mar de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada Huelga por la Delegada del Personal de la Empresa CLESMI, S.A., encargada de la Limpieza del Centro de Especialidades «Virgen del Mar de Almería, desde las 00,00 horas del día 30 de diciembre de 1990, con carácter de indefinida, afectando a todos los trabajadores de dicha Empresa en el Centro de Trabajo anteriormente citado, dado el carácter de Servicio Público esencial para la comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como es la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de Huelga que afectará al colectivo de trabajadores que presta servicio en los trabajos de limpieza de la Empresa CLESMI, S.A., en el Centro de Especialidades «Virgen del Mar» de Almería, a partir de las 00,00 horas del día 30 de diciembre de 1990, con carácter de indefinida, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Almería, se determinarán, oídas las partes afectadas el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 1990

JOSE ANTONIO GRIÑAN
MARTINEZ
Consejero de Salud

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de Almería
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran Notarios para servir plaza en el Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido para la provisión de Notarios vacantes comprendidas en el Concurso Ordinario núm. 378 convocada por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 1 de octubre de 1990, (BOE de 30 de octubre de 1990), y de conformidad con los artículos 22, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial.

Visto, asimismo, lo que dispone el art. 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 171/1984, de 19 de junio, 62/88, de 2 de marzo y la Orden de 19 de junio de 1984, de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Administración Local y Justicia ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se nombran a los señores que a continuación se relacionan para servir Notarías en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Para la Notaría de Almería, (por traslado del Sr. Artero García) a D. Miguel Angel Fernández López, Notario de Alentejo, 3º.

Para la Notaría de Jerez de la Frontera (por Jubilación del Sr. Marín Gill) a D. Félix Cristóbal Jos López, Notario de Utrera, 2º.

Para la Notaría de Linares, (por traslado del Sr. Páramo Argüelles) a D. Alfonso Fernández Palomares, Notario de Torredelcampo, 3º.

Para la Notaría de Alcalá la Real, (por traslado del Sr. Vidal Pérez) a Doña María del Carmen Martínez Socias, Notaria de Villarejo de Salvanés, 3º.

Para la Notaría de Barbate, (por traslado del Sr. Fernández Alvarez) a D. José María Cid Fernández, Notario de Fuentes Encarroz, 3º.

Para la Notaría de Orgiva, (por traslado del Sr. Martínez de Diego), a Doña María Victoria Santos Sánchez, Notaria de Paradadas, 3º.

Para la Notaría de Las Barrios (por traslado del Sr. Recarte Casanova), a D. José Hornillos Blasco, Notario de Sta. María de Guía de Gran Canaria, 3º.

Para la Notaría de Montefrío (por traslado del Sr. Niño Aragón), a D. Rafael Eduardo Díaz Garijo, Notario de Cúllar-Boza, 3º.

Para la Notaría de Ronda (por traslado del Sr. Agüero de Juan), a D. Alvaro Eugenio Rodríguez Espinosa, Notario de Carcagente, 2º.

Para la Notaría de Baeza (por traslado del Sr. Abalos Nuevol a Doña Matilde María de Lama Ossorio y Rubio, Notario de Villanueva del Arzobispo, 3º.

Para la Notaría de Villa del Río (por traslado del Sr. Gari Munsuri) a Doña María de los Angeles García Ortiz, Notario de Espejo, 3º.

Sevilla, 18 de diciembre de 1990.- El Director General, José A. Sainz-Pardo Casanova.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran Registradores de la Propiedad para servir plaza en el Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido en virtud del Concurso entre Aspirantes aprobados en las últimas oposiciones que han obtenido plaza en el territorio de esta Comunidad Autónoma, convocada por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 10 de abril de 1990, (BOE de 24 de abril de 1990).

Visto, asimismo, lo que dispone el art. 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, el artículo 501 del Reglamento Hipotecario y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 171/1984, de 19 de junio, 62/88, de 2 de marzo y la Orden de 19 de junio de 1984, de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Administración Local y Justicia ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se nombran a los señores que a continuación se relacionan para servir Registro de la Propiedad vacante en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Registro vacante: Ugijar.
Registrador Nombrado: D. Joaquín Delgado Ramos.
Núm de orden: 3.
Núm de escalafón: 862.

Sevilla, 18 de diciembre de 1990.- El Director General, José A. Sainz-Pardo Casanova.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1990, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio. Opción: Ayudantes de Archivo.

De conformidad con lo establecido en la base 4 de la Orden de 6 de septiembre de 1990 de la Consejería de Gobernación, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción: Ayudantes de Archivo (BOJA de 11 de septiembre), este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos a dichas pruebas, en las que se especifica la forma de acceso solicitada por los mismos.

Segundo. Las citadas listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública (Plaza Cristo de Burgos, 31, 41003 Sevilla), en la sede de la Consejería de Gobernación (Plaza Nueva, 4, 41001 Sevilla) y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas.

En el caso de los excluidos se expresan las causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo I de esta Resolución.

Las letras que aparecen en las listas tienen el significado siguiente:

L: Turno Libre.
R: Turno Libre con valoración de servicios prestados.
P: Promoción Interna.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne: Número de registro (tal como aparece en los respectivas Listados); Apellidos y Nombre; D.N.I. y Cuerpo al que aspira.